



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
**JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL**

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE JULIO DE 2021.**

**PUNTO 5:**

Opinión sobre la solicitud de extensión del Permiso Especial a favor del operador aéreo extranjero **AIR EUROPA, LÍNEAS AÉREAS, S.A.**, para operar la ruta **Madrid/Samaná/Madrid**.

**CONSIDERANDO:** Que **AIR EUROPA, S.A.**, es una aerolínea de nacionalidad española, titular del Permiso de Operación Núm.30, vigente hasta el 11 de diciembre de 2021, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo, desde puntos de España hacia puntos en la República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que mediante comunicación de fecha 24 de junio de 2021, recibida en la JAC el 30 de junio de 2021, suscrita por el señor Francisco J. Pérez, Director Regional, Air Europa República Dominicana, solicitan a esta Junta de Aviación Civil la autorización para extender la fecha de operación de unos vuelos ya aprobados mediante Permiso Especial en la ruta Madrid (MAD)/Samaná (AZS)/Madrid (MAD).

**CONSIDERANDO:** Que la Junta de Aviación Civil mediante la Resolución 96-2021 de fecha 11 de mayo de 2021, decidió: *Autoriza al operador aéreo extranjero AIR EUROPA, S.A. un Permiso Especial, para operar doce (12) vuelos en la ruta Madrid(MAD)/Samaná(AZS)/Madrid(MAD), a ser realizados de la siguiente manera: un (1) vuelo el día 23 de mayo de 2021, con salida del territorio dominicano el día 30 de mayo de 2021, y once (11) vuelos los días sábados, desde el 26 de junio hasta el 4 de septiembre de 2021.*

**CONSIDERANDO:** Que la Junta de Aviación Civil, en fecha 2 de junio de 2021, conoció una solicitud de modificación a la autorización otorgada mediante Resolución 96-2021, para operar bajo Permiso Especial la ruta *Madrid (MAD)/Samaná (AZS)/Madrid (MAD)*, con el fin de que pueda operar once (11) vuelos, iniciando con un (1) vuelo el día 25 de mayo 2021 con salida del territorio dominicano el 30 de mayo 2021 y diez (10) vuelos los sábados, desde el 17 de julio hasta el 18 de septiembre 2021. Esta solicitud fue aprobada mediante la Resolución 114-2021 de fecha 2 de junio de 2021.

**CONSIDERANDO:** Que los operadores aéreos extranjeros que cuenten con un Permiso de Operación podrán realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC, conforme lo establece el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

**CONSIDERANDO:** Que la JAC podrá otorgar permisos para la realización de vuelos de reconocimiento y estudios técnicos sobre rutas no exploradas o explotadas, con el fin de reunir datos y pruebas concernientes al establecimiento de servicios de transporte aéreo, conforme lo establece el Artículo 234 de la Ley Núm.491-06 modificada.

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad a lo establecido en el literal c) del Artículo 214 de la Ley Núm.491-06 de aviación civil, modificada, es atribución de la Junta de Aviación Civil: *dictar y modificar las resoluciones sobre asuntos de su competencia.*

1 de 2



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
**JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL**

**VISTO** el Acuerdo de Transporte Aéreo entre el Reino de España y la República Dominicana de fecha 1 de agosto de 2012.

**VISTA** la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana No.491-06, modificada.

**VISTO** el Manual de Requisitos JAC-001, versión 7.0.

**VISTOS** los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

**VISTA** la Resolución 96-2021 de fecha 11 de mayo de 2021.

**VISTA** la Resolución 114-2021 de fecha 2 de junio de 2021.

**VISTO** el informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo, mediante el oficio DTA/102/21 de fecha 6 de julio de 2021, en el que recomienda lo siguiente: *"sean aprobadas la modificación realizada a la programación de los vuelos autorizados bajo el mecanismo de Permiso Especial, a favor del operador aéreo extranjero AIR EUROPA, S.A. en la ruta Madrid/Samaná/Madrid"*.

**VISTO** el informe rendido por la División de Economía del Transporte Aéreo, mediante el oficio DETA/127/21 de fecha 05 de julio de 2021, en el que recomienda *"sean aprobadas la modificación realizada a la programación de los vuelos autorizados bajo el mecanismo de Permiso Especial, a favor del operador aéreo extranjero AIR EUROPA, S.A. en la ruta Madrid/Samaná/Madrid"*.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes rendidos por el Departamento de Transporte Aéreo y la División de Economía del Transporte Aéreo de la JAC, en ocasión de la solicitud realizada por **AIR EUROPA, S.A.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la ley, **DECIDIÓ** mediante:

**RESOLUCIÓN 151-2021**

**PRIMERO:** Autorizar al operador aéreo extranjero **AIR EUROPA, S.A.** la modificación del Permiso Especial aprobado mediante Resolución 114-2021, con el fin de que pueda operar un (1) vuelo en la ruta Madrid(MAD)/Samaná(AZS)/Madrid(MAD), el día 25 de septiembre de 2021.

**SEGUNDO:** Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

  
Dr. José Ernesto Marte Piantini  
Presidente

JEMP/PPP/jcr



2 de 2